

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

No. del Radicado	1-2021-017425
Fecha de Radicado	8 de junio de 2021
Nº de Radicación CTCP	2021-0355
Tema	Fuente normativa supletiva Grupo 3 - microempresas

CONSULTA (TEXTUAL)

“(…) con respecto a las microempresas pertenecientes al grupo 3 para la aplicación de las NIIF en Colombia. ¿Cuándo el marco normativo de las microempresas (Decreto 2420 de 2015) no presente alguna explicación para el manejo bajo los estándares de información financiera se podría ver en la posibilidad de por analogía de normas complementar la información para su entendimiento y aplicación con las normas que se aplican a los responsables de grupo 2 -Pymes? (...)”

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Con respecto a la solicitud del peticionario, la respuesta a su consulta puede encontrarla en el párrafo 2.2 del anexo 3 del DUR 2420 de 2015, donde se indica:

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



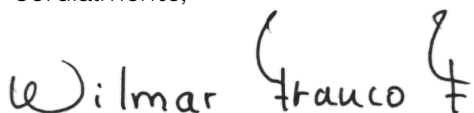
GD-FM-009.v20

"2.2 estado resultados y el estado situación financiera de las microempresas, pueden enmarcarse en un sistema simplificado contabilidad, basado en contabilidad de causación. La base principal de medición que ser utilizada por las microempresas es costo histórico. Las situaciones en las cuales se utilice una base medición distinta, están indicadas en documento. No obstante lo anterior, las microempresas podrán utilizar, de acuerdo con las circunstancias, bases medición que estén incluidas en las NIIF o en la NIIF para Pymes. Si es el caso, la microempresa deberá cumplir todos los requerimientos implique la nueva base utilizada". (Subrayado nuestro).

Ahora bien, antes de proceder de esta forma, debería considerarse lo establecido en los conceptos y principios generales, y a partir de ellos, establecer una política que cumpla dichos requerimientos.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Avila Rincón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20